

Prevención, Detección, Atención y Derivación de Casos de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Eventos Deportivos Masivos

Guía



*Procuraduría Federal
de Protección
de Niñas, Niños y
Adolescentes*



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Guía

Prevención, Detección, Atención y Derivación de Casos de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Eventos Deportivos Masivos

Sistema Nacional para el Desarrollo
Integral de la Familia

*Procuraduría Federal de Protección de
Niñas, Niños y Adolescentes*



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Diseño: Dirección de Comunicación Social

Tabla de contenido

Introducción	3
1. Marco jurídico	4
2. Recomendaciones a niñas, niños y adolescentes	5
2.1 Extravío en multitudes o instalaciones deportivas con mucha gente	6
2.2 Si me ofrecen bebidas o alimentos	8
2.3 Fraudes o engaños	11
3. Procedimientos personas servidoras públicas	13
Coordinación interinstitucional	13
3.1 Atención general de niñas, niños y adolescentes en riesgo	14
Seguimiento	17
3.2 Reporte de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados	17
Seguimiento	20
3.3 Procedimiento en caso de reporte de trabajo infantil	20
Seguimiento	25
3.4 Atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata	25
Seguimiento	30
3.5 Atención niñas, niños y adolescentes en situación de calle	30
Seguimiento	33
Glosario de siglas	34



Introducción

México, junto con Estados Unidos y Canadá, será sede de la Copa Mundial de la FIFA 2026, uno de los eventos deportivos más importantes del mundo, celebrado cada cuatro años. Más allá de la competencia futbolística, este torneo implica una amplia serie de actividades y transformaciones que generan efectos tanto positivos como negativos en los países anfitriones, especialmente en ámbitos sociales, urbanos, económicos y culturales.

Dicho impacto, particularmente en el ámbito social, puede derivar en situaciones de riesgo, conflictos y actividades delictivas que afectan principalmente a los grupos más vulnerables. En este contexto, para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes resulta fundamental visibilizar y prevenir los riesgos a los que podrían estar expuestas las niñas, niños y adolescentes durante la realización de la Copa Mundial de la FIFA 2026. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que, de acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Turismo, el evento podría atraer alrededor de cinco millones de visitantes.

Aunado a lo anterior, y considerando que México albergará 13 encuentros de la Copa Mundial de la FIFA 2026, incluida la ceremonia inaugural en el Estadio Ciudad de México, la afluencia de visitantes provenientes de distintos contextos sociales y culturales, con costumbres, creencias y hábitos diversos, hace indispensable que las instancias encargadas de la protección de niñas, niños y adolescentes adopten medidas específicas de prevención y atención, a fin de evitar cualquier vulneración a sus derechos.

Por ello, se emite la presente Guía de Prevención, Detección, Atención y Derivación de Casos de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Eventos Deportivos Masivos, integrada por dos apartados principales. El primero está dirigido a niñas, niños y adolescentes, con el propósito de brindarles información clara y accesible sobre las medidas de prevención ante posibles vulneraciones de sus derechos, así como orientación respecto a las instancias a las que pueden acudir en caso de requerir apoyo o protección. El segundo apartado está dirigido a las personas servidoras públicas en general y tiene como objetivo fortalecer su actuación institucional, a fin de que comprendan y ejerzan sus facultades y atribuciones conforme al marco normativo vigente en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.



Marco jurídico

Marco normativo internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de Naciones Unidas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo).
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.
- Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

Marco normativo nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Código Civil Federal.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Ley de Migración.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Federal del Trabajo.
- Reglamento de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.



- Protocolo de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad.
- Guía para Personas Empleadoras en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida.

2. Recomendaciones a niñas, niños y adolescentes

La evolución histórica de las niñas, niños y adolescentes (NNA) como titulares de derechos ha atravesado distintos momentos, reconocimientos y procesos de análisis. Actualmente, una vez consolidado el reconocimiento de que todas las infancias y adolescencias son sujetas plenas de derechos, existe una noción clara de que dicha titularidad conlleva tres consecuencias fundamentales:

- Pueden exigir el cumplimiento de sus derechos, ya sea de manera directa o a través de sus madres, padres, personas tutoras o cuidadoras, de conformidad con el principio de autonomía progresiva.
- El Estado tiene la obligación de diseñar e implementar políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los que son titulares las niñas, niños y adolescentes.
- El Estado debe ejecutar acciones específicas de protección y restitución de derechos cuando niñas, niños y adolescentes sean víctimas de alguna vulneración.

Es decir, las niñas, niños y adolescentes ya no son concebidos únicamente como objetos de protección, sino como sujetos plenos de derechos exigibles frente a terceros. Esta transformación en la concepción de las infancias y adolescencias trasciende el ámbito estatal, ya que sus derechos no solo pueden hacerse valer frente a las autoridades, sino también frente a las personas adultas responsables de su cuidado como madres, padres, personas tutoras o cuidadoras e incluso frente a cualquier persona que pudiera vulnerarles. En este contexto, se crean instituciones especializadas, como las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, encargadas de brindar atención, representación y asistencia especializada para la protección y restitución de sus derechos.

En ese orden de ideas, y como parte de las obligaciones del Estado para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, resulta fundamental proporcionarles información clara, accesible y precisa sobre las formas en que pueden actuar ante posibles situaciones de riesgo, respetando en todo momento su autonomía progresiva y su derecho a expresar su opinión. Por ello, en el presente apartado se expondrán diversos supuestos que podrían enfrentar en el contexto de eventos masivos, así como las acciones y mecanismos de apoyo a los que pueden recurrir para su protección.



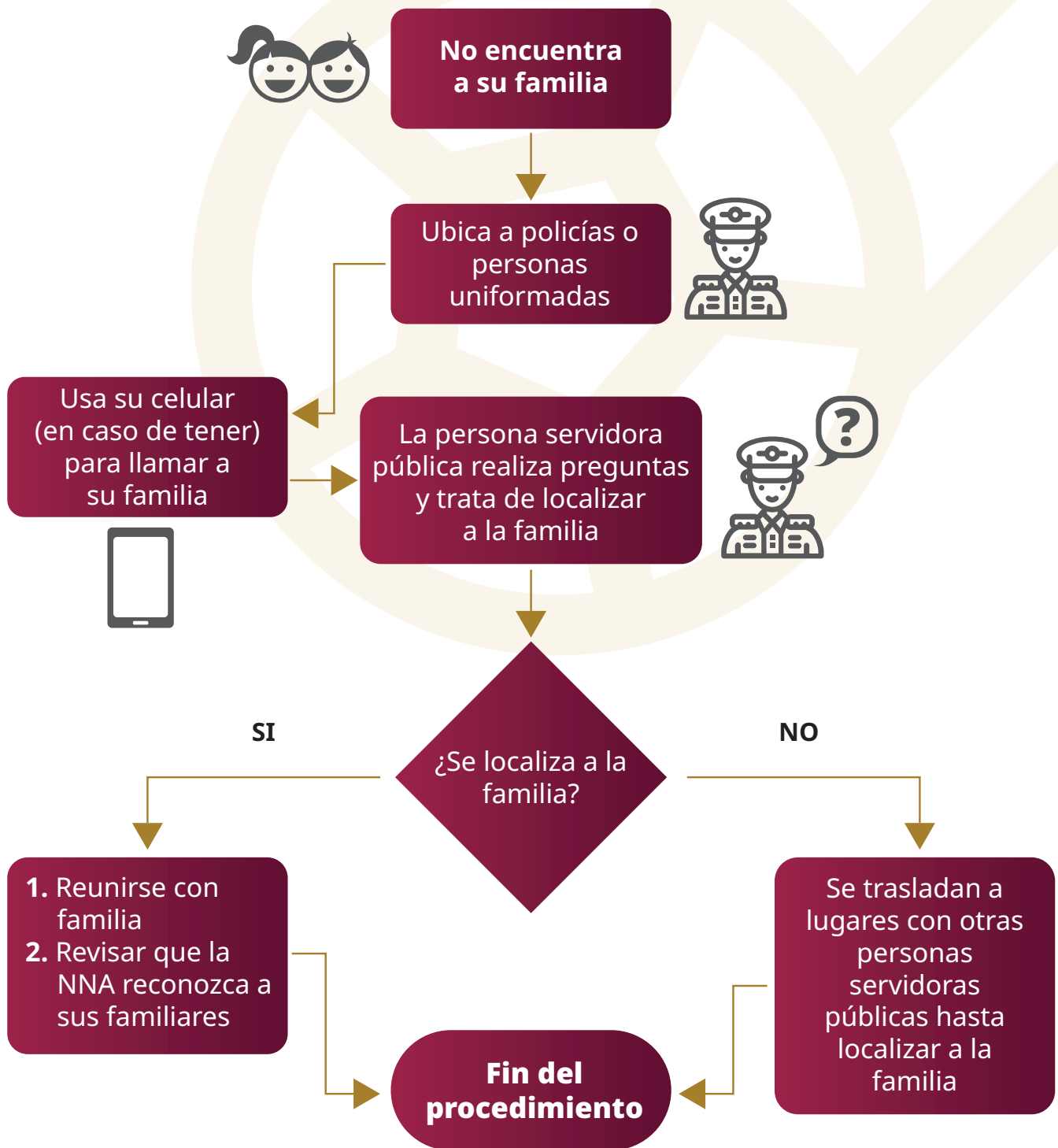
2.1 Extravío en multitudes o instalaciones deportivas con mucha gente

¿Qué hago?

- I.** Lo primero que debes hacer es guardar la calma, respirar y mirar a todos lados para encontrar a alguien de tu familia.
- II.** Si no encuentras a alguna persona de tu familia o a alguien de confianza, busca a personal identificado con uniformes de policía, seguridad o ropa oficial con logotipos del evento o del país sede. Acércate a ellas o ellos para solicitar ayuda y permanecer en un lugar seguro mientras localizan a tu familia o personas acompañantes.
- III.** Una vez que te encuentres con personas adultas que puedan cuidarte, si cuentas con un teléfono celular, intenta comunicarte con tus familiares. Es importante tener presente que, en eventos con gran concentración de personas, la señal telefónica puede presentar fallas o intermitencias; por ello, mantén la calma. Estás en un lugar seguro y, en cuanto sea posible, podrás localizar a tu familia.
- IV.** Las personas que portan uniforme o vestimenta con logotipos oficiales corresponden a personal servidor público, quienes tienen la obligación de brindarte apoyo, auxiliarte en todo momento y ayudarte a localizar a tu familia o personas acompañantes, además de resguardarte hasta que logres reunirte con ellas.
- V.** La persona servidora pública puede realizarte preguntas sobre tu familia o las personas que te acompañaban al evento. Es importante que respondas con la mayor claridad posible para facilitar su localización y, si recuerdas algún número telefónico o celular, proporciónalo para que puedan comunicarse con ellas y ayudarte a reunirte lo antes posible.
- VI.** Si no es posible establecer comunicación con tu familia, la persona servidora pública podrá trasladarte a un espacio seguro donde se encuentren otras personas servidoras públicas, con el fin de coordinar acciones que permitan ubicar a tu familia o personas acompañantes y garantizar tu cuidado en todo momento.
- VII.** Es muy importante que recuerdes que debes pedir ayuda únicamente a personas debidamente identificadas como personal servidor público, ya sea mediante uniforme o credencial oficial. Por ello, se recomienda:
 - a) No hablar con desconocidos o personas que no tengan uniforme.
 - b) No aceptar ir con personas que no tengan uniforme.
 - c) No aceptar alimentos o bebidas de desconocidos.



Flujograma



2.2 Si me ofrecen bebidas o alimentos

¿Qué hago?

- I.** Lo primero que debes hacer es no aceptar bebidas ni alimentos ofrecidos por personas desconocidas. Si deseas consumir algo, consulta primero con tus familiares o con las personas que te acompañan para saber si es seguro hacerlo.
- II.** Si tus familiares o personas acompañantes te indican que puedes consumirlo, hazlo únicamente en su presencia y permanece cerca de ellas o ellos, para que puedan apoyarte de inmediato en caso de que te sientas mal o notes algo extraño.
- III.** Si no estabas cerca de tu familia y aceptaste consumir algún alimento o bebida, aléjate de inmediato de la persona que te lo ofreció y busca a tus familiares o personas de confianza lo más pronto posible para informarles lo ocurrido y recibir apoyo.
- IV.** Si no encuentras a ninguna persona de tu familia o a alguien de confianza, ubica al personal que porte uniforme de policía, vestimenta con logotipos oficiales del evento o del país, o que esté identificado como personal de seguridad. Acércate a ellas o ellos para solicitar ayuda y resguardarte en un lugar seguro mientras te apoyan para localizar a tu familia.
- V.** Una vez que te encuentres con personas adultas que puedan cuidarte, explícales lo que ocurrió y describe con claridad lo que consumiste. El personal uniformado podrá hacerte algunas preguntas para comprender mejor la situación y apoyarte en la localización de tu familia o personas acompañantes.
- VI.** Si cuentas con un teléfono celular, intenta comunicarte con tus familiares sin alejarte de la persona servidora pública que te está brindando apoyo. Es importante recordar que, en lugares con alta concentración de personas, la señal telefónica puede presentar fallas o intermitencias; por ello, mantén la calma. Estás en un lugar seguro y, en cuanto sea posible, podrás localizar a tu familia o personas acompañantes.
- VII.** La persona uniformada o con vestimenta con logotipos oficiales es personal servidor público y tiene la obligación de brindarte apoyo si te sientes mal o si lo que consumiste te provoca alguna molestia. En todo momento permanecerá contigo, te brindará atención y gestionará la ayuda necesaria para garantizar tu bienestar.
- VIII.** Si comienzas a sentirte mal, la persona servidora pública te llevará a un lugar donde personal de servicios médicos pueda brindarte atención inmediata. Desde ahí, se continuará con las acciones necesarias para localizar a tu familia o personas acompañantes y garantizar tu cuidado en todo momento.
- IX.** La persona servidora pública puede realizarte preguntas sobre la persona que te ofreció el alimento o la bebida, como su apariencia física, por ejemplo: color de cabello, estatura aproximada, si usaba lentes o la forma en que vestía. Es importante que respondas con tranquilidad y la mayor precisión posible, ya que esta información ayuda a la investigación y

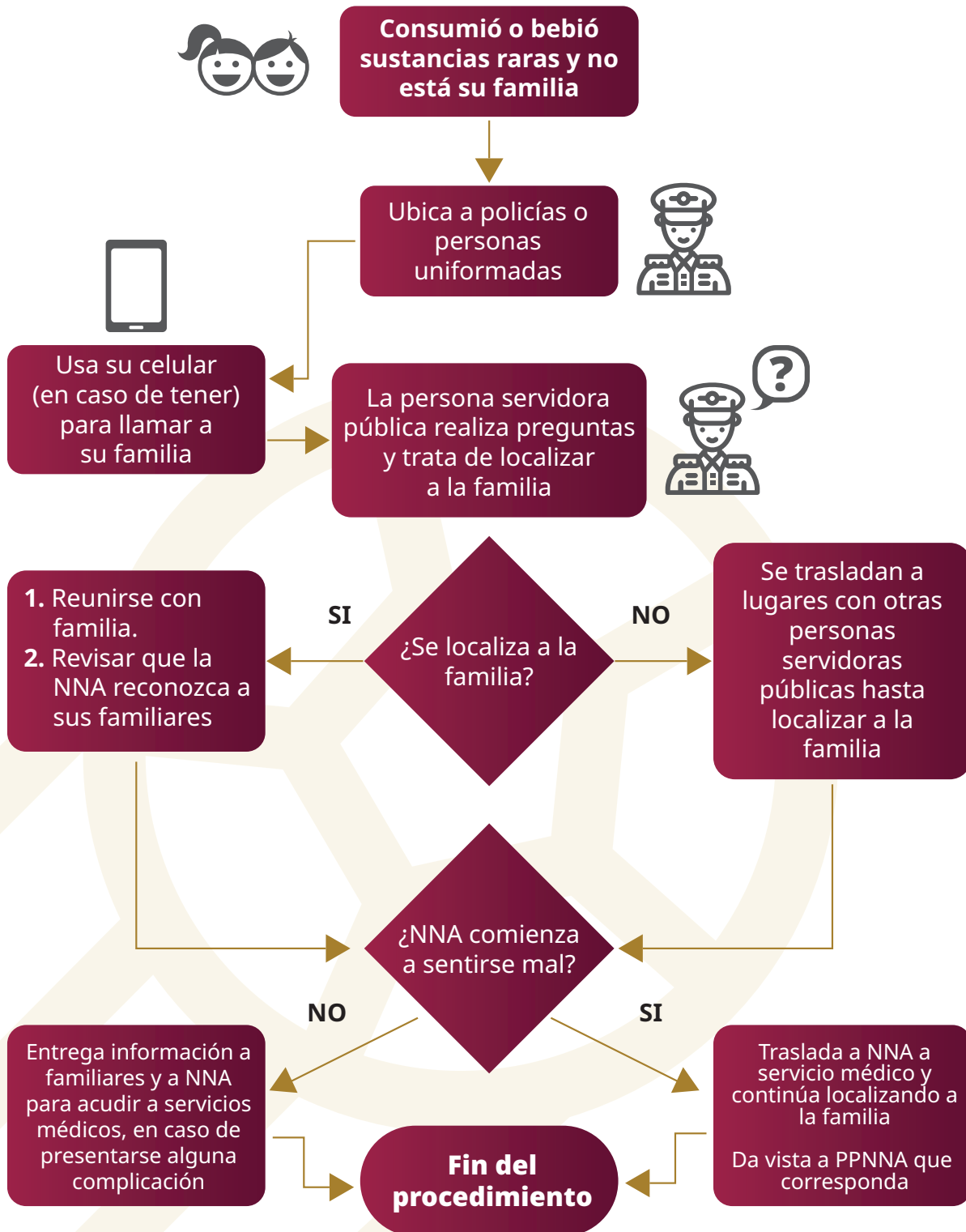


a la localización de la persona responsable. Si recuerdas algún número telefónico o celular, también proporcióvalo para que puedan contactar a tus familiares.

- X.** Si no es posible comunicarse con tu familia, la persona servidora pública podrá trasladarte a un espacio seguro donde se encuentren otras personas servidoras públicas, con el objetivo de coordinar acciones conjuntas para localizar a tu familia o personas acompañantes y garantizar tu protección en todo momento.
- XI.** Es muy importante que recuerdes que debes solicitar ayuda únicamente a personas debidamente identificadas como personal servidor público, ya sea mediante uniforme o acreditación oficial. Por ello, te recomendamos:
 - a) No hablar con desconocidos o personas que no tengan uniforme.
 - b) No aceptar ir con personas que no tengan uniforme.
 - c) No aceptar alimentos o bebidas de desconocidos.



Flujograma



2.3 Fraudes o engaños

Si te ofrecen un trabajo con un sueldo muy alto o te dicen que tienen boletos para los partidos, pero te piden que te traslades a otra ciudad, es importante que tengas mucho cuidado.

¿Qué hago?

- I.** Lo primero que debes hacer es no confiar en ofertas sospechosas, especialmente si:
 - a) Si te ofrecen un trabajo en el que son pocas horas y te prometen pagarte mucho dinero.
 - b) Si te dicen que te invitan a los partidos del Mundial y que solo tienes que acompañarlos llegar a la ciudad en la que serán los partidos.
- II.** Este tipo de ofertas suelen ser engaños que pueden parecer atractivos o emocionantes, pero que buscan que confíes sin cuestionar y aceptes situaciones que pueden ponerte en riesgo, incluso cuando aparentan ser seguras.
- III.** Platica con una persona adulta de tu confianza, como tu mamá, papá, tías, tíos, maestras, maestros, amigas, amigos, abuelas, abuelos, primas o primos. Cuéntales con detalle lo que te están ofreciendo y comparte toda la información que recuerdes sobre las personas que hicieron la propuesta.
- IV.** Si te indican que puedes aceptar y acudir, es importante que tomes precauciones y sigas estas recomendaciones:
 - a) Mantener contacto constante con tu familia y, si cuentas con celular, comparte periódicamente tu ubicación en tiempo real.
 - b) Al llegar al lugar de trabajo o el lugar en el que será el partido, trata de ubicar estaciones de policía o tiendas comerciales con mucha gente, para que, de ser el caso, puedas pedir ayuda.
- V.** Si llegando al lugar descubres que el trabajo que te ofrecieron no es como te platicaron, si te quieren quitar tu celular o cosas personales o te dicen que ya no tienen boletos para los partidos:
 - a) Aléjate de esas personas y del lugar lo más pronto posible y trata de comunicarte con tu familia.
 - b) Acude de inmediato a una estación de policía o algún centro comercial, de los que viste al llegar y pide ayuda a las personas que pueden usar, uniformes de policías, ropa con logos del país o que diga seguridad para que te encuentres segura o seguro.
- VI.** Una vez que te encuentres con personas adultas que puedan brindarte apoyo, explícales lo que ocurrió. El personal uniformado podrá hacerte preguntas para entender la situación y ayudarte a contactar a tu familia y regresar con ellas o ellos.
- VII.** La persona uniformada o con vestimenta con logotipos oficiales es personal servidor público

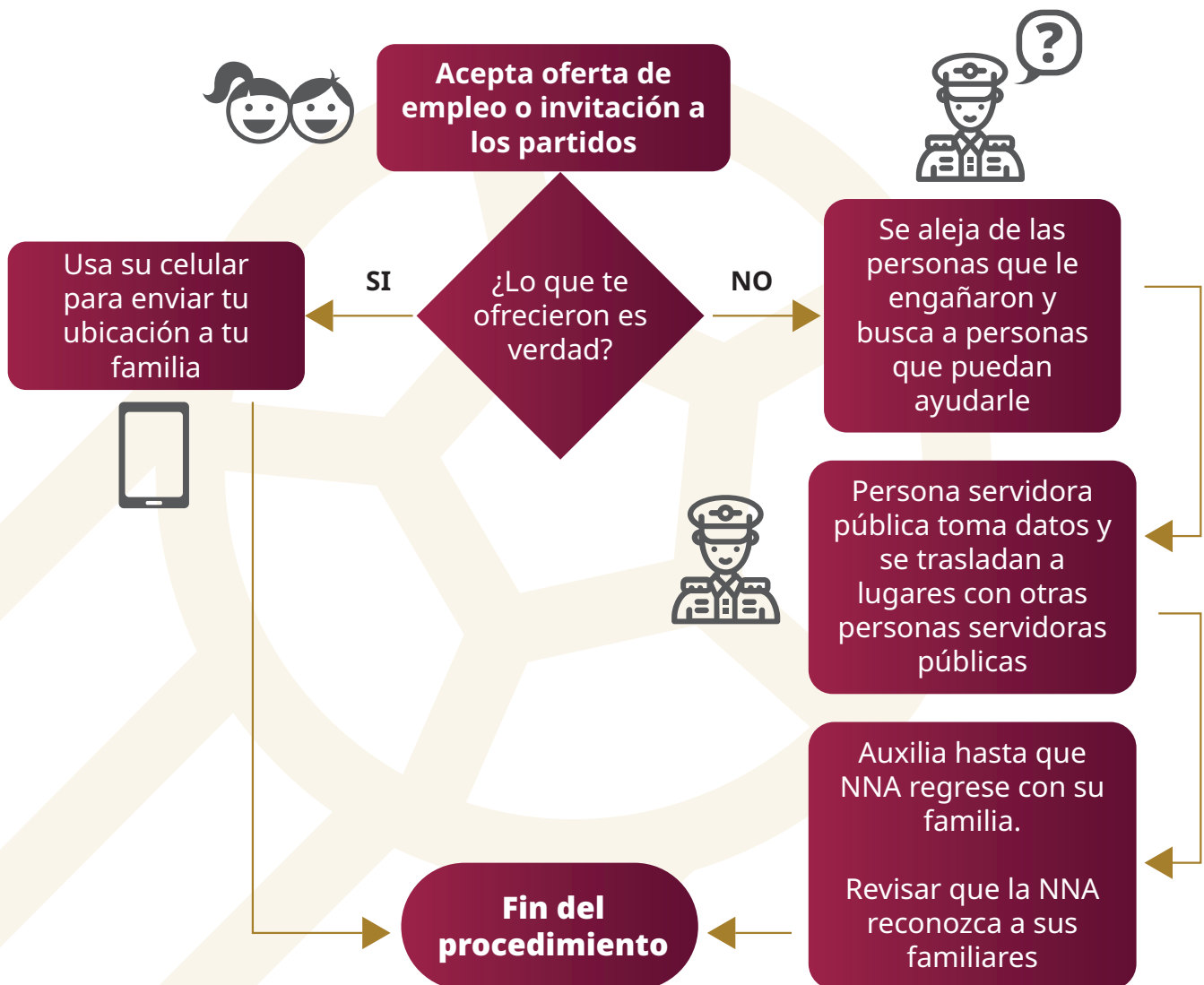


Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

y tiene la obligación de brindarte apoyo, acompañarte y resguardarte en todo momento hasta que te encuentres en un lugar seguro.

- VIII.** La persona servidora pública puede hacerte preguntas sobre las personas que te engañaron, como su apariencia física: color de cabello, estatura aproximada, si usaban lentes o la forma en que vestían. Es importante que respondas con tranquilidad y compartas todo lo que recuerdes, ya que esa información es útil para tu protección.
- IX.** La persona servidora pública puede trasladarte a un espacio seguro donde se encuentren otras personas servidoras públicas, con el fin de coordinar acciones para brindarte apoyo integral y garantizar tu seguridad.

Flujograma



3. Procedimientos personas servidoras públicas

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 123 contempla el procedimiento para casos de restricción y vulneración de derechos de la niñez y adolescencia que deberán llevar a cabo las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como autoridades competentes para llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con el Protocolo de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad, el cual proporciona elementos conceptuales, estrategias y mecanismos que orientan la actuación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de las personas servidoras públicas que tienen la responsabilidad de atender y prevenir casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos o en situación de vulnerabilidad.

Aunque es cierto que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece como obligación de las Procuradurías de Protección seguir un procedimiento específico para la debida protección de niñas, niños y adolescentes, también lo es que existe un mandato generalizado en el artículo 11 del mismo ordenamiento que refiere:

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, **el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes**, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Por ello, todas las personas servidoras públicas que tengan conocimiento de un hecho que pudiera constituir una vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes deben conocer y aplicar los protocolos correspondientes para su actuación, a fin de brindar de manera inmediata el auxilio, la protección y la canalización necesaria conforme al marco normativo vigente.

Coordinación Interinstitucional

- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)
- Secretaría de Cultura (SC)
- Secretaría de Salud (SSA)
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Guardia Nacional (GN)
- Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC)
- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB)
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Instituto Nacional de Migración (INAMI)
- Fiscalía General de la República (FGR)
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)



3.1 Atención general de niñas, niños y adolescentes en riesgo

Procedimiento

- I) La persona servidora pública que reciba el reporte de un posible caso de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el evento deportivo masivo, de inmediato recabará los datos que puedan ser aportados por la persona que realiza el reporte. (Sí se cuenta con el nombre y edad de la NNA, el lugar en donde se encuentra, los hechos reportados y cualquier información adicional).
- II) La persona servidora pública que reciba el reporte deberá trasladarse de inmediato al lugar donde se encuentre la niña, niño o adolescente, con el fin de verificar su situación y determinar si se encuentra acompañado por alguna persona familiar o por otra persona adulta, o bien, si se encuentra sin acompañamiento.

¿Identificación de un posible caso de vulneración de derechos?

Con la finalidad de que la persona servidora pública que recibió el reporte pueda identificar si se trata de un caso de vulneración de derechos, se enuncian los derechos que pueden violentarse en el contexto de eventos masivos deportivos.

Derechos de niñas, niños y adolescentes	
Labor o actividad	Ejemplos
Derecho a la vida, a la paz, supervivencia y desarrollo	Todo acto o acción violenta que pueda presentarse en el desarrollo de eventos deportivos masivos puede representar una vulneración a su derecho a la paz, supervivencia y desarrollo
Derecho de prioridad	Si alguna NNA solicita auxilio y no se le otorgan las atenciones debidas a la brevedad se estará vulnerando el derecho de prioridad
Derecho a No discriminación	Durante el desarrollo de eventos masivos deportivos puede minimizarse o anularse la capacidad de NNA o impedirles el acceso a ciertos servicios con lo que se estaría ejerciendo un acto de discriminación en razón de su edad
Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	Cualquier actividad que se desarrolle que pueda afectar de forma directa su sano desarrollo integral, como presenciar actos de violencia, sexuales o participar de agresiones

Derechos de niñas, niños y adolescentes (Continuación)

Labor o actividad	Ejemplos
Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal	Todo acto o acción violenta que pueda presentarse en el desarrollo de eventos deportivos masivos, puede representar una vulneración a este derecho ya sea de forma directa o indirecta, es decir, que se le obligue a participar de los actos violentos o se le obligue a presenciarlos
Derecho a la protección de la salud y seguridad social	Si se le ofrecen sustancias que puedan afectar su psicomotricidad se afecta su derecho a la salud, de igual forma en caso de no recibir la hidratación adecuada

- I)** Una vez que la persona servidora pública que recibe el reporte identifica la situación de la niña, niño o adolescente, ya sea acompañado o no acompañado, y determina que podría tratarse de un posible caso de vulneración de derechos, procede a levantar el reporte correspondiente, recabando los siguientes datos:

Niña, niño y adolescente acompañado

- a) Datos de la persona familiar o persona adulta: Nombre, edad, domicilio, parentesco y teléfono de contacto.
- b) Datos de la NNA: Nombre, edad, domicilio o ubicación.
- c) Descripción de los hechos: Se deberá describir de manera clara y precisa lo sucedido, incluyendo el estado en que se encuentra la niña, niño o adolescente, así como el momento y el lugar en que ocurrieron los hechos. En caso de ser posible, se podrán recabar las evidencias disponibles, tales como fotografías, videos, audios, testimonios o documentos que contribuyan a documentar la situación.

Niña, niño y adolescente no acompañado

- a) Datos de la NNA: Nombre, edad, domicilio o ubicación.
- b) Descripción de los hechos: Se deberá describir de manera clara y precisa lo sucedido, incluyendo el estado en que se encuentra la niña, niño o adolescente, así como el momento y el lugar en que ocurrieron los hechos. En caso de ser posible, se podrán recabar las evidencias disponibles, tales como fotografías, videos, audios, testimonios o documentos que contribuyan a documentar la situación.

- II)** Una vez recabados los datos anteriores en cualquiera de los dos supuestos NNA acompañado o no acompañado, la persona servidora pública que recibió el reporte, deberá remitir a la brevedad (vía correo electrónico y por oficio) el reporte a las siguientes autoridades:

- PFPNNA o Procuraduría estatal o municipal correspondiente.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana.

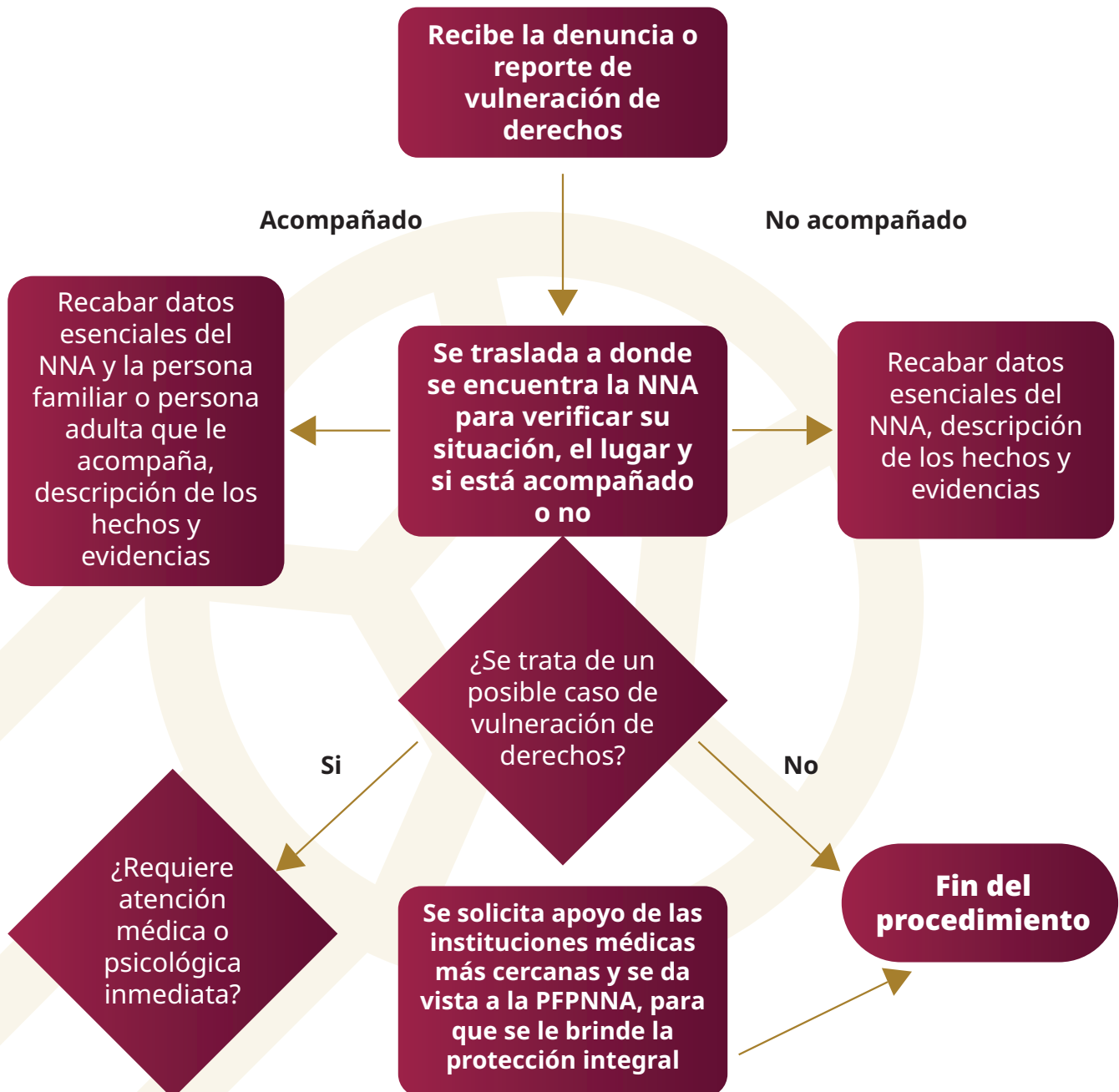


**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**

Nota: Si requiere atención médica o psicológica, se deberá solicitar apoyo de las instituciones que se encuentren en el evento o más cercanas para que se brinde la atención médica y psicológica.

Flujograma

**Autoridad de primer contacto.
(SSPC, CNPC, CONADE, SSA, SC, etc.)**



Seguimiento

Autoridades	Acciones de seguimiento
PFPNNA o Procuradurías Estatales o Municipales de Protección de NNA	Si se determina que el NNA es posible víctima de la vulneración de sus derechos deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGDNNA
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Deberá llevar a cabo el acompañamiento correspondiente y el aseguramiento de las personas que vulneren los derechos de NNA conforme a la normatividad aplicable
Fiscalías especializadas	Su intervención se dará en casos de que la vulneración de derechos constituya un delito
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Sí se advierte que es probable víctima de la comisión de un delito, deberá intervenir de conformidad con lo dispuesto en la LGV

3.2 Reporte de NNA desaparecidos o no localizados

- I) La persona servidora pública de primer contacto, es decir, cualquier persona servidora pública que recibe el reporte de NNA desaparecido o no localizado en el evento deportivo o masivo a la brevedad realizará una entrevista inicial a los familiares o personas que realizan el reporte de la NNA desaparecido o no localizado, por lo que, les solicitará su nombre, número telefónico, y parentesco, asimismo, de la NNA se deberán recabar los siguientes datos de manera enunciativa, más no limitativa:

Información de la entrevista inicial		
Preguntar si la NNA se pueda encontrar con algún otro familiar o persona conocida	Nombre completo, edad, sexo y género, fecha de nacimiento, nacionalidad, etnia, discapacidad, idioma, estatus migratorio, ocupación, señas particulares	Fotografías y/o videos, así como intereses de la NNA que la familia recuerde (muñecos, artistas, eventos con fechas cercanas, caricaturas, videojuegos o juegos, etc.)
Descripción del último lugar en donde se encontraba la NNA, ropa que vestía, pulseras, relojes, collares, aretes, muñecos o juguetes	Datos de redes sociales frecuentadas (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, Pinterest, YouTube, Gmail, Hotmail, etc.), páginas web y juegos visitados o frecuentemente utilizados	Información sobre personas presentes en el lugar de la desaparición que pudieran tener videos, fotografías o descripciones del lugar y otras personas presentes

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia **Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**

- II)** La persona servidora pública, deberá establecer un medio de comunicación directo con el familiar o persona que realizó el reporte.
- III)** La persona servidora pública con la información recabada de inmediato dará inicio a la coordinación con las autoridades competentes que se encuentran en el evento deportivo o masivo (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Coordinación Nacional de Protección Civil, Procuradurías de Protección de NNA, y demás autoridades con capacidad de despliegue operativo) para realizar la búsqueda inmediata de la NNA en los espacios del evento deportivo y masivo, así como, en los alrededores del evento (avenidas principales, vialidades, rutas de transporte público, centros comerciales, entre otros).

Nota: Los datos recabados en la entrevista inicial serán compartidos por la persona servidora pública de la autoridad de primer contacto con las personas servidoras públicas de las autoridades con capacidad de despliegue. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción II y 64, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que personal de la Comisión Nacional de Búsqueda se encuentre en el evento masivo o deportivo se le hará de conocimiento de inmediato. No pasa desapercibido que en todos los casos el inicio del procedimiento incluye notificar de inmediato la situación a la CLB, a la fiscalía especializada local y a las autoridades primarias locales, estatales y federales con capacidad de despliegue operativo inmediato en la proximidad de los puntos o polígonos de búsqueda.

Nota: La desaparición debe ser registrada sin demora en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), por la autoridad que conoció originalmente.

¿Se localiza a la niña, niño o adolescente en el evento deportivo y masivo?

a) **Sí se localiza.** La persona servidora pública da aviso de inmediato a los familiares del NNA y a las autoridades que desplegaron la búsqueda.

¿Requiere atención médica o psicológica?

i) **No.** La persona servidora pública deberá reintegrar a la NNA con su familia (previa verificación del parentesco).

ii) **Sí.** La persona servidora pública deberá solicitar apoyo de las instituciones que se encuentren en el evento o más cercanas para que se brinde la atención médica y psicológica, notificando a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños o Adolescentes o en su caso a las Procuradurías estatales o municipales.

b) **No se localiza.** La persona servidora pública da aviso a los familiares del NNA, solicitando la intervención (vía correo electrónico y por escrito) y seguimiento de las siguientes autoridades:

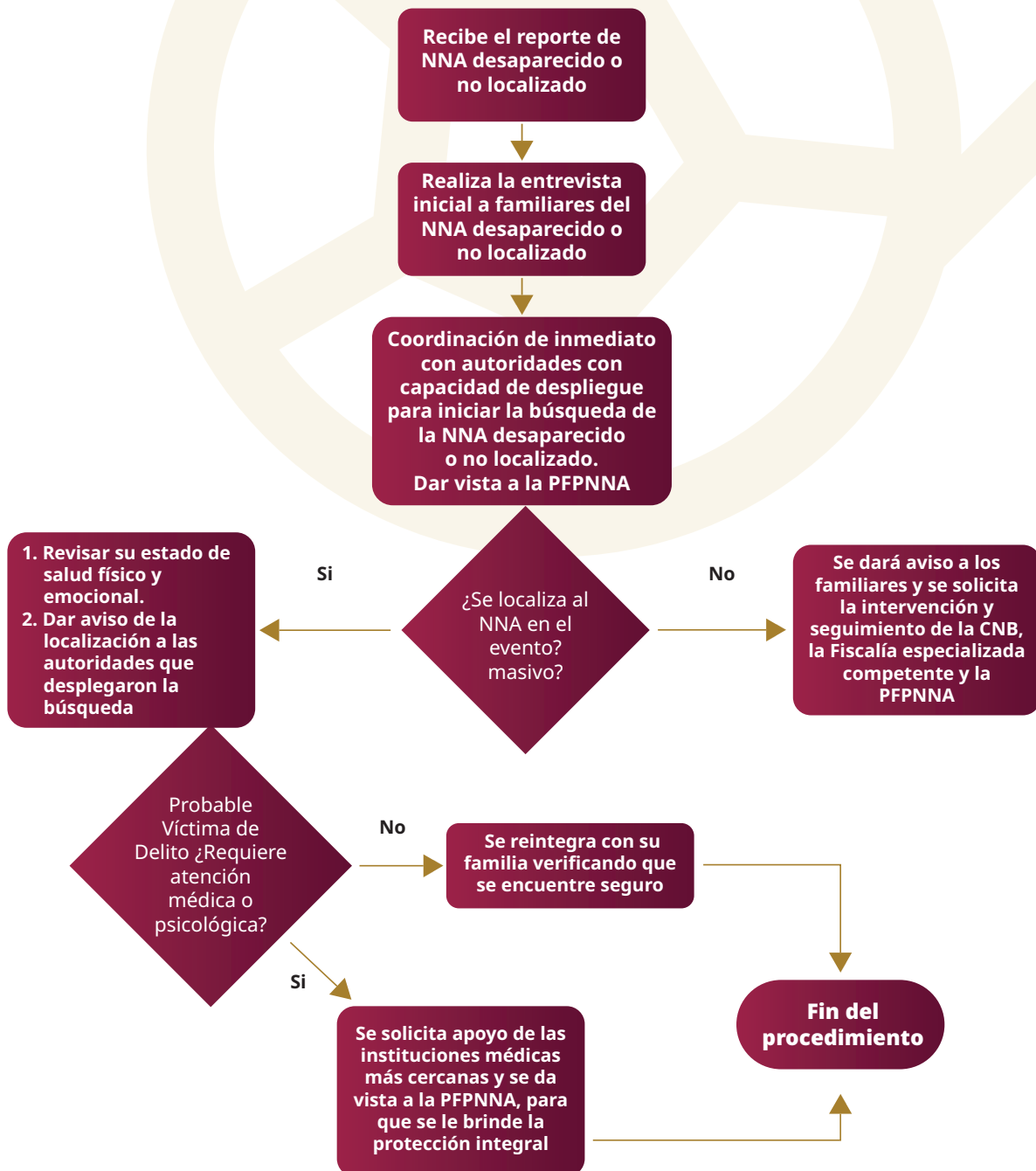
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.
- Fiscalía Especializada competente.
- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños o Adolescentes o en su caso a las Procuradurías estatales o municipales, para llevar a cabo la representación coadyuvante.



Nota: En caso de que la autoridad de primer contacto resguarde, recopile o genere información relevante para la búsqueda de la NNA desaparecida, deberá proporcionarla de inmediato a la autoridad coordinadora de la Búsqueda Inmediata.

Flujograma

Autoridad de primer contacto.
(SSPC, CNPC, CONADE, SSA, SC, etc.)



**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**

Seguimiento

Autoridades	Acciones de seguimiento
PFPNNA o Procuradurías Estatales o Municipales de Protección de NNA	<p>Si en el evento deportivo y masivo se localiza a la NNA, y se advierte que es probable víctima de la comisión de un delito, deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGDNNA</p> <p>Si en el evento deportivo o masivo no se localiza a la NNA, deberán intervenir en los procedimientos de búsqueda individualizada conforme a lo dispuesto por el PHB y el PANNA</p>
Comisión Nacional de Búsqueda o Comisiones Estatales de Búsqueda	Si en el evento deportivo o masivo no se localiza a la NNA, darán seguimiento a las acciones de búsqueda de conformidad con la LGMDFP y los Protocolos aplicables en materia de Búsqueda
Fiscalías Especializadas de Búsqueda	Si en el evento deportivo o masivo no se localiza a la NNA, darán seguimiento a las acciones de búsqueda de conformidad con la LGMDFP y los Protocolos aplicables en materia de Búsqueda
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Si en el evento deportivo y masivo se localiza a la NNA, y se advierte que es probable víctima de la comisión de un delito, deberá intervenir de conformidad con lo dispuesto en la LGV

3.3 Procedimiento en caso de reporte de trabajo infantil

- V) La persona servidora pública que reciba el reporte de un posible caso de trabajo infantil en el contexto del evento deportivo masivo deberá, de manera inmediata, recabar la información que pueda aportar la persona reportante, incluyendo, en caso de estar disponible, el nombre y la edad de la niña, niño o adolescente, el lugar donde se encuentra, la descripción de los hechos reportados y cualquier otro dato adicional que resulte relevante para su localización y atención.
- VI) La persona servidora pública que recibió el reporte, deberá trasladarse a la brevedad al lugar donde se encuentre la niña, niño o adolescente, con el fin de verificar su situación y determinar si se encuentra acompañado por alguna persona familiar o por otra persona adulta, o bien, si se encuentra sin acompañamiento.

¿Identificación de un posible caso de trabajo infantil?

Con la finalidad de que la persona servidora pública que recibió el reporte pueda identificar si se trata de un caso de trabajo infantil o adolescente no permitido, se enuncian de forma ilustrativa algunas situaciones que pueden presentarse en el contexto de eventos masivos deportivos

Trabajo no permitido	
Labor o actividad	Ejemplos
Labores en establecimientos no industriales después de las 10 de la noche	<ul style="list-style-type: none"> • En centros o espacios de trabajo relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> a) Comercio: Venta de bebidas, alimentos, ropa, artículos deportivos, entre otros b) Servicios: Seguridad, control de accesos, limpieza, logística (montajes, desmontajes), entre otros
Labores o actividades en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato	<ul style="list-style-type: none"> • Cantinas, bares, restaurantes, entre otros espacios de venta de bebidas alcohólicas
Actividades en altura o espacios confinados	<ul style="list-style-type: none"> • Montaje y desmontaje de escenarios, carpas y diversas estructuras • Trabajo en túneles (Mantenimiento eléctrico o de fibra óptica en espacios deportivos)
Actividades en condiciones climáticas extremas en campo abierto, que expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento de espacios deportivos en estructuras de acero, concreto o pintura bajo la exposición directa al sol • Venta de bebidas, alimentos, artículos deportivos y otros productos bajo la exposición directa del sol • Seguridad y logística (seguridad perimetral, control de multitudes y acomodadores en áreas abiertas sin techado) • Servicios limpieza (Limpieza de graderías otros espacios)
Actividades en vialidades con amplio tránsito vehicular	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación o pavimentación de avenidas principales, remodelaciones de espacios de alto tránsito • Venta de bebidas, alimentos, artículos deportivos y otros productos en avenidas principales • Limpieza de espacios públicos o privados en donde haya flujo de vehículos • Acomodo de vehículos

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**

Trabajo no permitido (continuación)

Labor o actividad	Ejemplos
Labores relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación del servicio de energía eléctrica en estadios o espacios deportivos. • Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas
Actividades en obras de construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Edificación, modificación, reparación o demolición de edificios, casas, infraestructuras, estadios, espacios deportivos, espacios públicos, avenidas, carreteras, puentes, etc
Labores que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado de niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad • Servicios de vigilancia en donde se custodien bienes y valores
Labores productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro, acero, petrolera, nuclear, ladrillera, vidriera, cerámica, cerera y tabacalera	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de maquinarias (hornos, excavadoras, trituradoras, cortadoras, fundidoras), y uso de sustancias químicas y productos inflamables
Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Venta ambulante de alimentos, bebidas, productos deportivos, artesanías, entre otros
Explotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Prostitución • Producción de pornografía o espectáculos • Turismo sexual
Actividades ilícitas	<ul style="list-style-type: none"> • Producción y tráfico de estupefacientes

VII) Una vez que la persona servidora pública que recibió el reporte advierte y/o identifica la situación de la NNA (acompañado o no acompañado) y que se trata de un posible caso de trabajo infantil levanta un reporte recabando los siguientes datos:

NNA acompañado

- a) Datos de la persona familiar o persona adulta: Nombre, edad, domicilio, parentesco y teléfono de contacto.
- b) Datos de la NNA: Nombre, edad, domicilio o ubicación.
- c) Descripción de los hechos: Qué sucedió (incluye qué actividad está realizando el NNA), cuándo y en dónde (lugar en donde efectúa el trabajo). Sí se pueden recabar evidencias disponibles, tales como fotografías, videos, audios, testimonios o documentos.

NNA no acompañado

- a) Datos de la NNA: Nombre, edad, domicilio o ubicación.
- b) Descripción de los hechos: Qué sucedió (incluye qué actividad está realizando el NNA), cuándo y en dónde (lugar en donde efectúa el trabajo). Sí se pueden recabar evidencias disponibles, tales como fotografías, videos, audios, testimonios o documentos.

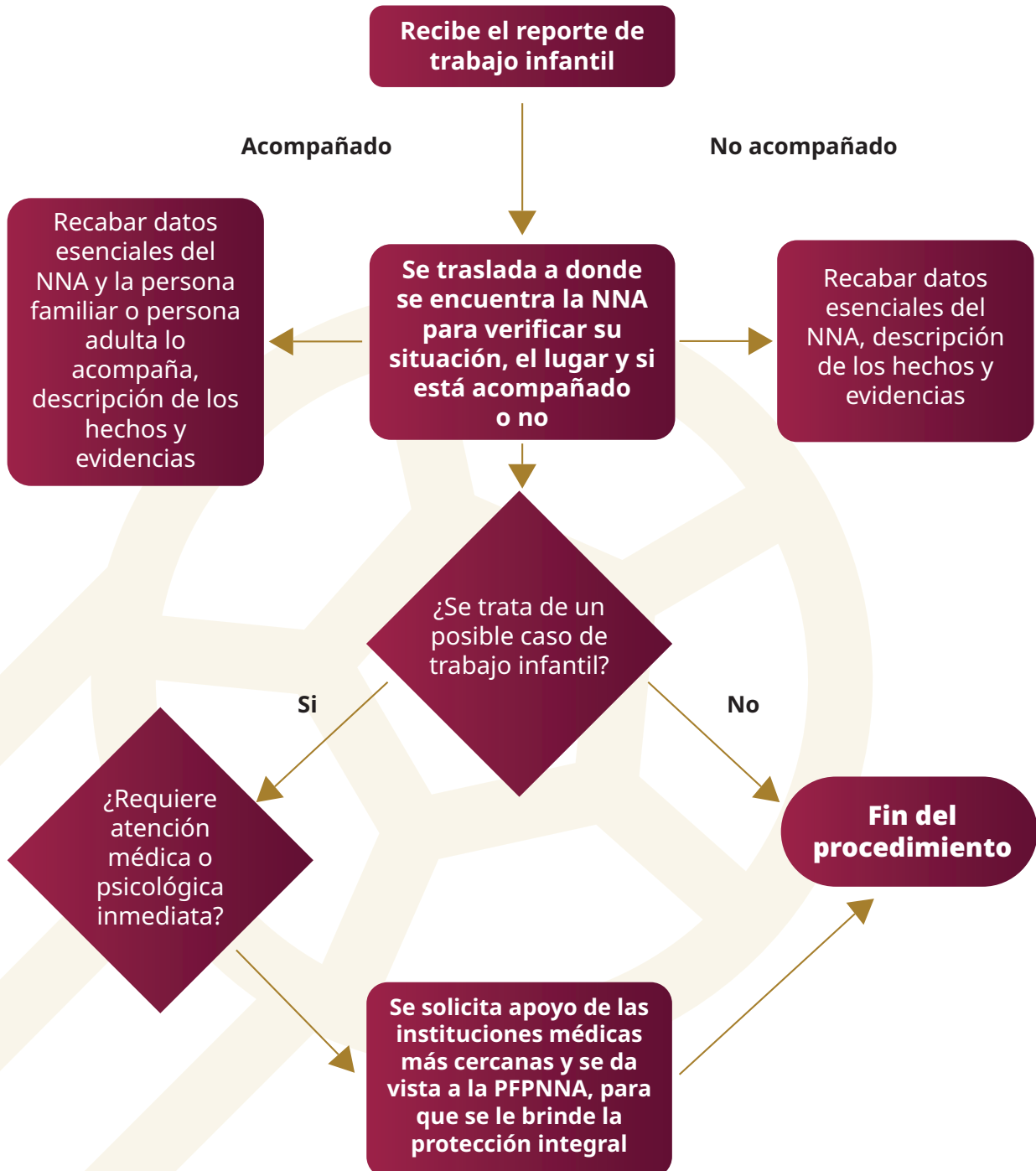
VIII) Una vez recabados los datos anteriores en cualquiera de los dos supuestos NNA acompañado o no acompañado, la persona servidora pública que recibió el reporte, deberá remitirlo a la brevedad, mediante correo electrónico y oficio, a las autoridades competentes correspondientes:

- PFPNNA o Procuraduría estatal o municipal correspondiente.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Nota: Si requiere atención médica o psicológica, se deberá solicitar apoyo de las instituciones que se encuentren en el evento o más cercanas para que se brinde la atención médica y psicológica.

Flujograma

Autoridad de primer contacto.
(SSPC, CNPC, CONADE, SSA, SC, etc.)



Seguimiento

Autoridades	Acciones de seguimiento
PFPNNA o Procuradurías Estatales o Municipales de Protección de NNA	Si se determina que el NNA es posible víctima de trabajo infantil deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGDNNA
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Deberá llevar a cabo la inspección correspondiente conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Inspección para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger el Trabajo Adolescente en Edad Permitida y demás normatividad aplicable
Fiscalías especializadas	Su intervención se dará en casos de que la vulneración de derechos constituya un delito
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Si se advierte que es probable víctima de la comisión de un delito, deberá intervenir de conformidad con lo dispuesto en la LGV

3.4 Atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata

- I) La persona servidora pública que detecta o recibe un reporte de una NNA posible víctima de trata de personas, puede recibirlo, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes vías:
- a) Directamente por la NNA posible víctima de trata de personas.
 - b) Por parte de cualquier persona que se encuentre en el evento o en su caso familiares de la NNA o testigos, considerando que el reporte puede efectuarse de forma anónima.
 - c) La persona servidora pública de primer contacto detecta en el evento deportivo o masivo a una NNA posible víctima de trata de personas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad, durante esta etapa es fundamental identificar posibles indicios de trata, enseguida se enuncian algunos, sin ser limitativos:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Indicadores	
Signos de violencia física	<ul style="list-style-type: none"> • Marcas en el cuerpo como hematomas o quemaduras • Lesiones físicas inexplicables o recurrentes como contusiones, cicatrices en diferentes etapas de evolución, marcas de objetos
Aspectos del comportamiento y signos de violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso habitual de sustancias, con especial atención a drogas • Tendencia a interactuar con otras personas • Cambios de comportamiento • Cambios repentinos de comportamiento como agresividad, sumisión extrema, hiperactividad o ansiedad • Rotundo rechazo a dialogar mediante mutismo, mantener la distancia, entre otros • Comportamiento extremadamente desafiante y hostil, tanto en el lenguaje corporal como hablado
Indicadores de abuso sexual infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Signo de marcas en el cuerpo como cortes, heridas, hematomas o arañazos, cerca de las partes sensibles del cuerpo como la boca, nalgas o pechos • Enfermedades de transmisión sexual y embarazos en la infancia o adolescencia • Aspectos del comportamiento: acciones que muestran un gran conocimiento sexual. por ejemplo: dibujos explícitamente sexuales inadecuados para la edad de la niña o niño • Actitud sexual hacia otras personas, animales o juguetes • Preocupaciones acerca de temas sexuales • Alteraciones del sueño, autolesiones; expresión espontánea de historias de naturaleza sexual • Negación a asistir a reconocimientos médicos o a desvestirse (o por el contrario excesiva disposición a hacerlo)
Estado de negligencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mal nutrición, poco cuidado por la higiene personal, enfermedades en la piel, presencia de parásitos
Reacción de las infancias y adolescencias a la intervención de las autoridades	<ul style="list-style-type: none"> • Rechazo y negación a la intervención de autoridades, respuestas inmediatas al responder preguntas que parecen prefabricadas

INDICADORES (Continuación)

<p>Presencia de personas adultas</p>	<p>Cuando hay presencia de una persona adulta que declara no tener ningún vínculo familiar con la niña, niño o adolescente, se debe prestar atención a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La presentación de documentación aparentemente apócrifa• El relato de la NNA con poca información o información contradictoria acerca de la identidad de la persona adulta• La persona adulta que permanece con la documentación de la NNA y que evita que la persona menor de edad hable con personas servidoras públicas <p>Cuando hay presencia de una persona adulta que reclama ser familiar de la niña, niño o adolescente, pero no cuenta con la documentación para demostrar la filiación, se debe prestar atención a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La presentación de documentación aparentemente apócrifa• Si la persona adulta y la NNA hablan idiomas distintos• Si la persona adulta y la niña, niño o adolescente muestran poca confianza o afecto mutuo <p>Si la persona adulta y la niña, niño o adolescente proporcionan información contradictoria respecto a la identidad y datos del otro, o tienen poca información al respecto</p>
<p>Otros indicadores</p>	<ul style="list-style-type: none">• Inconsistencias en la información, endeudamiento, signos de aislamiento social y marginación, poco conocimiento del idioma.• En los casos de NNA en contextos de movilidad, se deberá prestar especial atención al desconocimiento o poco conocimiento del destino y la identidad de sus acompañantes

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

II) La persona servidora pública que detectó o recibió el reporte de la NNA posible víctima de trata, atendiendo a los casos referidos en los incisos a), b) y c), deberá recabar a la brevedad los siguientes datos:

Detección o recepción de reportes	Datos a recabar
<p>a) Comparecencia de la NNA posible víctima de trata de personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de la NNA: Nombre, edad, dirección o ubicación • Descripción de los hechos: ¿Qué sucedió, ¿cuándo y dónde? • Datos del agresor: Nombre o cualquier información relevante • Evidencias disponibles (si se cuenta con ellas): Fotografías, vídeos, audios, testimonios o documentos
<p>b) Reporte por cualquier persona, familiar, testigos o anónimo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de la persona que reporta: Nombre, domicilio y teléfono de contacto (Si el reporte es anónimo no se recaba esta información)
<p>b) Detección por persona servidora pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de la NNA: Nombre, edad, dirección o ubicación • Descripción de los hechos: ¿Qué sucedió, ¿cuándo y dónde? • Datos del agresor: Nombre o cualquier información relevante (En caso de contar con ella) • Evidencias disponibles (si se cuenta con ellas): Fotografías, vídeos, audios, testimonios o documentos

III) Si derivado de la entrevista a la NNA posible víctima de trata (al recabar datos), la persona servidora pública identifica que su vida, salud o integridad se encuentra en riesgo, deberá solicitar de manera inmediata la intervención de las autoridades competentes, ya sea mediante correo electrónico o a través de los números telefónicos de emergencia disponibles, con el fin de garantizar una atención urgente y oportuna en el contexto del evento deportivo o masivo:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Policías estatales o municipales.
- Servicios de atención médica u hospitales más cercanos al evento.
- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños o Adolescentes o en su caso Procuradurías estatales o municipales.
- Fiscalía especializada competente

IV) Si no se identifica un riesgo inminente para la vida, la integridad o la salud de la niña, niño o adolescente posible víctima de trata de personas, la persona servidora pública que fungió como primer contacto deberá remitir, a la brevedad, el reporte con la información recabada

—mediante correo electrónico y oficio— a las autoridades correspondientes para su debida atención y seguimiento.

- PFPNNA o Procuraduría estatal o municipal correspondiente.
- Fiscalía especializada competente.

Flujograma

Autoridad de primer contacto.
(SSPC, CNPC, CONADE, SSA, SC, etc.)

Recibe un reporte o detecta un posible caso de NNA víctima de trata

Entrevista inicial a la NNA o persona que reporta. Recaba los datos necesarios (Nombre de NNA, hechos, datos del agresor, evidencias disponibles)

Si

¿NNA se encuentra en riesgo, su vida o salud?

No

Se solicita apoyo de la SSPC, Policías estatales o municipales, instituciones médicas más cercanas, Fiscalía y se da vista a la PFPNNA

Fin del procedimiento

Se da vista a la PFPNNA y a la Fiscalía correspondiente

Fin del procedimiento

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Seguimiento

Autoridades	Acciones de seguimiento
PPFNNA o Procuradurías Estatales o Municipales de Protección de NNA	Si se determina que el NNA es posible víctima de trata de personas deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGDNNA
Fiscalías especializadas	Su intervención se dará derivado de la investigación que se efectúe al encontrarse ante un posible delito
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Si se advierte que es probable víctima de la comisión de un delito, deberá intervenir de conformidad con lo dispuesto en la LGV
Instituto Nacional de Migración	En caso de NNA en contexto de movilidad humana
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	En caso de NNA en contexto de movilidad humana que requieran protección internacional

3.5 Atención niñas, niños y adolescentes en situación de calle

Procedimiento

- I)** La persona servidora pública que funge como autoridad de primer contacto recibe el reporte de un posible caso de NNA en situación de calle durante el evento deportivo o masivo. De manera inmediata, procede a recabar la información que pueda proporcionar la persona reportante, incluyendo, en caso de contar con ella, el nombre y la edad de la NNA, el lugar donde se encuentra, la descripción de los hechos y cualquier otro dato adicional que contribuya a su localización y atención.
- II)** La persona servidora pública que funge como autoridad de primer contacto deberá trasladarse a la brevedad al lugar donde se encuentre la NNA, con el fin de verificar su situación y determinar si se encuentra acompañado por alguna persona familiar o por otra persona adulta, o bien, si se encuentra sin acompañamiento.
- III)** Enseguida y una vez que la persona servidora pública advierte y/o identifica la situación de la NNA (acompañado o no acompañado) y que se trata de un posible caso de NNA en situación de calle levanta un reporte recabando los siguientes datos:



NNA acompañado	NNA no acompañado
<p>a) Datos de la persona familiar o persona adulta: Nombre, edad, ubicación, parentesco</p> <p>b) Datos de la NNA: nacimiento, edad, sexo, estado civil, si presenta alguna discapacidad, escolaridad, origen étnico, tiempo de vida en calle, razón de vida en calle, necesidades, redes familiares, adicciones, fotografía, ubicación</p> <p>c) Situación en que se encuentra la NNA (Aquí se podrá recabar información relacionada con las actividades que desempeña en la calle)</p>	<p>a) Datos de la NNA: Nombre, alias o apodo, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, estado civil, si presenta alguna discapacidad, escolaridad, origen étnico, tiempo de vida en calle, razón de vida en calle, necesidades, redes familiares, adicciones, fotografía, ubicación</p> <p>b) Situación en que se encuentra la NNA (Aquí se podrá recabar información relacionada con las actividades que desempeña en la calle)</p>

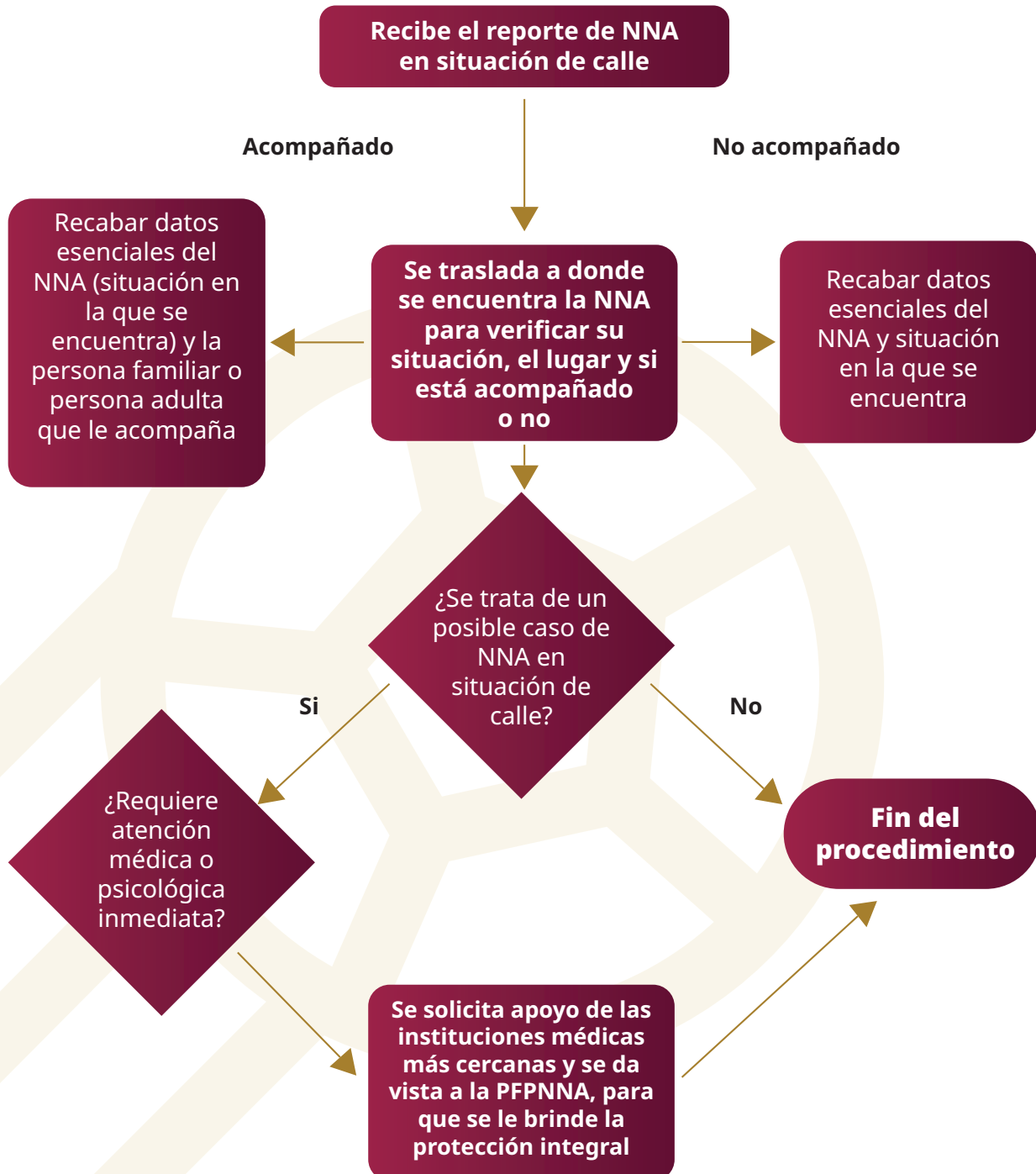
IV) Una vez recabados los datos anteriores en cualquiera de los dos supuestos NNA acompañado o no acompañado, la persona servidora pública de la autoridad de primer contacto, deberá remitir a la brevedad (vía correo electrónico y por oficio) el reporte a la PFPNNA o Procuraduría estatal o municipal correspondiente.

Nota: Si requiere atención médica o psicológica, se deberá solicitar apoyo de las instituciones que se encuentren en el evento o más cercanas para que se brinde la atención médica y psicológica.

No se omite comentar que las NNA en situación de calle se pueden encontrar en los supuestos de posibles casos de trabajo infantil o víctimas de trata, por lo que, se deberá observar lo dispuesto por la presente guía en los procedimientos correspondientes.

Flujograma

Autoridad de primer contacto.
(SSPC, CNPC, CONADE, SSA, SC, etc.)



Seguimiento

Autoridades	Acciones de seguimiento
PFPNNA o Procuradurías Estatales o Municipales de Protección de NNA	Si se determina que el NNA se encuentra en situación de calle deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGDNNA
Fiscalías especializadas	Su intervención se dará si el NNA en situación de calle es víctima de la comisión de un delito
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Si se advierte que es probable víctima de la comisión de un delito, deberá intervenir de conformidad con lo dispuesto en la LGV
Instituto Nacional de Migración	En caso de NNA en contexto de movilidad humana
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	En caso de NNA en contexto de movilidad humana que requieran protección internacional

Glosario de siglas

GN: Guardia Nacional

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CNPC: Coordinación Nacional de Protección Civil

CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

CNB: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

COMAR: Comisión Mexicana Ayuda a Refugiados

INAMI: Instituto Nacional de Migración

FGR: Fiscalía General de la República

SEGOB: Secretaría de Gobernación

SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

SC: Secretaría de Cultura

SSA: Secretaría de Salud

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia



Salud

Secretaría de Salud

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA